

14438 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2001, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y se indica el lugar, día y hora para la celebración del primer ejercicio.*

Por Orden de 11 de mayo de 2001, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria, se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos en las citadas pruebas, con expresión de las causas de exclusión que se adjuntan en el anexo I.

Al mismo tiempo, se establece que:

Primero.—Las listas certificadas provisionales completas de admitidos y excluidos, serán expuestas en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Segundo.—El primer ejercicio de la fase de oposición será el día 23 de septiembre de 2001, a las nueve horas y se realizará en el edificio «Sanz Mancebo» (antiguo A), en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, de la Universidad Politécnica de Madrid, avenida de la Complutense sin número, Ciudad Universitaria, Madrid 28040. Los aspirantes concurrirán

a la prueba provistos de documento de identidad, bolígrafo, lápiz del número 2 y goma de borrar.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede a los aspirantes un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores u omisiones que hubiese en las citadas listas.

Cuarto.—Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

Quinto.—Frente a los actos de exclusión definitivos dictados por la autoridad convocante, podrán los aspirantes interponer potestativamente recurso de reposición ante esta autoridad convocante en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 13 de julio de 2001.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal.

ANEXO I

Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de II.PP.

Lista de excluidos

N. orden	Instancia	Apellidos y nombre	DNI	F. nacim.	Minusvalía	Exclusiones
1	388	Beteta Romero, Raquel	5.674.127	23- 1-1976	0	14
2	368	Campos Varela, M. Luz	76.822.691	28- 4-1976	0	12
3	376	Cayetano Torres, Javier	76.015.492	27- 9-1975	0	3 y 4
4	375	Clavel Marín, M. Esther	76.015.836	26- 7-1975	0	3 y 4
5	373	Dávila Expósito, Antonia	72.461.715	14- 5-1978	0	3
6	364	Díaz Gómez, Addiel Raúl	1.825.285	22- 9-1961	0	6
7	372	Fernández Veintemillas, Eva	2.635.297	23-10-1973	0	11
8	384	Gil Ferre, M. Dolores	34.855.657	13- 4-1973	0	4
9	390	González Ajenjo, Beatriz	71.501.386	27- 2-1977	0	12
10	383	González Cuello, Jesús	34.828.743	18- 9-1976	0	5
11	382	González Martínez, M. Isabel	48.478.221	21- 3-1978	0	3 y 4
12	374	González Sandoval, M. Yolanda	9.796.166	2- 2-1972	0	3 y 4
13	366	Jahuin Coras, Carmen Rosa	5.300.278	5- 5-1965	0	4
14	362	López Carrasco, Luis M.	28.632.686	14- 5-1978	0	3
15	389	Luna Mantas, Antonio José	52.558.674	30- 6-1976	0	12
16	379	Martínez Martínez, Esperanza	28.779.457	6- 2-1979	0	4
17	363	Montes Pacheco, M. Luz	8.944.410	16- 6-1976	0	5
18	369	Morgado Cuéllar, M. Esperanza	8.785.439	30- 7-1957	0	4
19	370	Nieto Martín, Cristina	70.803.559	7- 6-1978	0	4
20	367	Noguera Franco, M. Teresa	34.819.452	19- 4-1975	0	4 y 12
21	378	Palanca de la Varga, José María	9.807.380	23- 3-1976	0	4
22	386	Pruñonosa Santana, Denisse	24.394.127	7-10-1979	0	4
23	380	Reina Robles, Estefanía	48.425.962	26- 8-1978	0	3 y 4
24	387	Rivera Sánchez, Patricia	23.021.064	30- 3-1977	0	4
25	365	Rodríguez Estévez, Víctor	70.047.977	21- 1-1977	0	4
26	371	Rodríguez Otazua, Lorea	29.035.492	15- 9-1977	0	3
27	381	Sánchez Sánchez, Rosa Ana	48.398.481	20- 1-1978	0	3 y 4
28	385	Viana Guerra, Rubén	13.162.174	8- 2-1976	0	12

ANEXO V**Cuadro de exclusiones**

1. Instancia fuera de plazo.
2. Falta de pago de las tasas de los derechos de examen correspondientes.
3. Falta de declaración jurada o promesa escrita de que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, necesaria para estar exento de pago.
4. Falta de certificación de no negación de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, necesaria para estar exento de pago.
5. Falta de tiempo suficiente en el certificado de demanda de empleo, necesario para estar exento de pago.
6. No cumplir el requisito de la base 2.1.1, de la convocatoria, al no ser español.
7. Falta de firma de la solicitud.
8. Modelo no oficial de solicitud.
9. Instancia de solicitud sin completar datos.
10. Falta de certificación de la demanda de empleo necesario para estar exento del pago de las tasas.
11. Pago insuficiente de las tasas de derecho de examen.
12. Falta de fotocopia del documento nacional de identidad.
13. Edad insuficiente.
14. No cumplir el requisito de la base 2.2 de la convocatoria.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14439 *ORDEN de 12 de julio de 2001 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos y condiciones de participación.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobada por resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones, y que figuran en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios

en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Estén destinados en este Departamento con carácter definitivo.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios sin destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante, podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Segunda. Puestos que se pueden solicitar.—1. Las vacantes incluidas en el anexo I podrán solicitarse siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identifican por el «código de centro de destino», «RPT» y «n de orden».

2. Igualmente, podrán solicitarse en concepto de resultas los puestos de trabajo de la misma naturaleza de los convocados que queden vacantes en la relación de puestos de trabajo del INSALUD como consecuencia de la resolución del presente concurso.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrán en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Territoriales y Provinciales del INSALUD, la «relación de puestos de trabajo» del INSALUD de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse, con indicación del código de denominación del puesto, código identificativo de los centros de destino, RPT y número de orden de los puestos en cuestión, precisándose de todo ello para identificar cada puesto solicitado.

Tercera. Baremo.—A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, así como en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, no se les considerará a los efectos de la valoración del apartado correspondiente al trabajo desarrollado el desempeño